



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y FUNDACIÓN SAAMBIENTAL

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Guacarí Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle del Cauca, quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal, según credencial expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 01 de enero de 2024, quien para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra **FUNDACIÓN SAAMBIENTAL** con NIT. No. 900502526-1, representada legalmente por el señor **ALEXANDER MORENO PLAZA** identificado por cédula de ciudadanía No. 6.321.608 quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato Selección Abreviada No. SAMC-008-2025, que se especifica a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el doce (12) de noviembre de 2025, se suscribió el contrato en mención entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ y FUNDACIÓN SAAMBIENTAL, cuyo objeto consiste en: “MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ”. **2)** Que la Secretaria, KAREN ANDREA CAICEDO RAMOS (Supervisor), allegó solicitud el 17 de diciembre de 2025, en el cual sustenta la siguiente necesidad: **A)** En desarrollo del Contrato de Mantenimiento y Limpieza de Sumideros en el municipio de Guacarí, y durante la ejecución de las actividades correspondientes al ítem 1.1 – Limpieza de sumideros (incluye cargue, retiro y disposición final de residuos), se evidenció la necesidad de ejecutar una mayor cantidad de obra respecto a la inicialmente prevista en el contrato. **B)** Las cantidades contractuales fueron estimadas con base en información preliminar disponible y recorridos iniciales, los cuales no constituyen un inventario exhaustivo del sistema de alcantarillado pluvial. Durante las labores de campo se identificaron sumideros adicionales no contemplados inicialmente, algunos de ellos cubiertos parcial o totalmente por material de arrastre, sedimentos y residuos sólidos, así como estructuras que no eran visibles en superficie y solo pudieron ser identificadas una vez iniciadas las labores de limpieza. **C)** Adicionalmente, se evidenció un alto nivel de sedimentación y acumulación de

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y FUNDACIÓN SAAMBIENTAL

residuos, asociado a eventos recurrentes de lluvia, arrastre de material desde la calzada y ausencia de mantenimiento periódico en vigencias anteriores, lo cual incrementó la necesidad de intervención para garantizar la funcionalidad hidráulica del sistema. **D)** Desde el punto de vista técnico, el sistema de alcantarillado pluvial opera como una red interconectada, por lo que la no intervención de todos los sumideros funcionales identificados durante la ejecución comprometería la efectividad de las actividades ya ejecutadas, generando riesgos de obstrucción, encharcamientos e inundaciones en la zona urbana. En consecuencia, la mayor cantidad requerida no modifica el objeto contractual, sino que resulta necesaria para garantizar su cumplimiento integral. La adición se soporta específicamente en la ejecución de los siguientes ítems: Ítem 1.1 – Limpieza de sumideros, aumentando la cantidad de unidades a intervenir conforme a las condiciones reales encontradas en campo. Ítem 1.2 – Limpieza de canales a máquina, requerida para asegurar la correcta evacuación de las aguas lluvias hacia y desde los sumideros intervenidos. Ítem 1.3 – Suministro de bolsas para disposición final, asociado directamente al mayor volumen de residuos retirados durante las actividades de limpieza. Las actividades adicionales se ejecutan manteniendo los precios unitarios contractuales, sin inclusión de nuevos ítems y respetando los límites legales de adición. **E)** La presente adición se financia con recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP – libre inversión), dado que las actividades objeto de la adición corresponden a labores de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial, infraestructura que hace parte integral del sistema de saneamiento básico del municipio. **F)** La limpieza y mantenimiento de sumideros y canales pluviales tiene como finalidad garantizar la adecuada recolección y evacuación de las aguas lluvias, prevenir inundaciones urbanas y proteger la infraestructura pública, por lo cual se encuentra alineada con la destinación sectorial de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico. **G)** En virtud de lo anterior, se concluye que la adición por mayor cantidad de obra es técnicamente necesaria, procedente y coherente con el objeto contractual, así como jurídicamente viable desde el punto de vista de la fuente de financiación, al tratarse de actividades propias del mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial, financiables con recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico (libre inversión).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y FUNDACIÓN SAAMBIENTAL

3) Que conforme a las consideraciones antes mencionadas y para continuar la ejecución de las actividades del contrato referido, es necesario adelantar otrosí de prórroga atendiendo la de mejora continua de los procedimientos. Por lo tanto, con el fin de dar aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública, se hace necesario el proceso de modificación al contrato de prestación de servicios, referenciado en el asunto. **A)** Lo cual apalanco con los siguientes soportes: Solicitud elevada por el supervisor. **B)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración" **C)** Que la Sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: A) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y B) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. SAMC-008-2025 en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$38.125.456).

SEGUNDA: Sustento presupuestal. La presente adición se encuentra debidamente respaldada y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 532 de fecha 17 de junio de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, el cual hace parte integral del expediente contractual para todos los efectos legales.

TERCERA: Modificar el presupuesto asignado para el proceso de selección No. SAMC-008-2025, que en adelante quedará así: El presupuesto asignado al

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y FUNDACIÓN SAAMBIENTAL

presente proceso de Selección No. SAMC-008-2025 corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$231.738.569).

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ Y FUNDACIÓN SAAMBIENTAL, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. De otro lado, se requiere se realice la actualización de las pólizas que amparan la actuación contractual.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella.

SÉPTIMA: La presente modificación deberá ser publicada en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

Para constancia se firma en San Juan Bautista de Guacarí, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2025.

Proyectó y elaboró: Juan Pablo Dorado Saavedra – Abogado contratista.
Revisó y aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Asesora Jurídica.